



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 - Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de abril de 2024

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	LUZ ESTELLA ÁLVAREZ TRIVIÑO
Demandada:	TULIO GONZALO BETANCOURT TOBÓN
Radicado:	05001310500220180058600
Asunto:	Cúmplase, ordena archivo

Dentro del presente proceso, CÚMPLASE lo resuelto por la SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL del TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, mediante providencia proferida el 23 de febrero de 2024 que confirmó la decisión emitida por este despacho el 22 de octubre de 2020. (anexo 12-2-3 E.D.).

PRIMERO: CONFIRMA la sentencia proferida el 22 de octubre de 2020 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín dentro del proceso ordinario laboral promovido por la señora **LUZ ESTELA ALVAREZ TRIVIÑO** contra el señor **TULIO GONZALO BETANCOURT TOBÓN**, identificados con la cédula de ciudadanía Nro. 43.451.854 y 70.088.160 respectivamente, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: sin costas en esta instancia.

En primera instancia no se condenó en costas.

Que el despido efectuado por **TULIO GONZALO BETANCOURT TOBÓN** realizado a la señora **LUZ ESTELA ALVAREZ TRIVIÑO** con C.C. 43.451.864, el 16 de octubre de 2017 tuvo como causal objetiva el vencimiento del plazo estipulado y fue ajustado a derecho, razón por la cual se absolverá del reintegro solicitado.

SEGUNDO: ABSOLVER de todas y cada una de las pretensiones de la demanda presentadas por la señora demandante en contra de **TULIO GONZALO BETANCOURT TOBÓN**. Consecuente con ello no habría lugar a ordenar el reintegro ni tampoco al pago de la indemnización propia de la terminación sin justa causa. DECLARARANDO PROBADA las excepciones de TERMINACIÓN DEL CONTRATO LABORAL EN APLICACIÓN DE UNA CAUSAL OBJETIVA, INEXISTENCIA DE DISCRIMINACIÓN A PERSONA EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD e IMPROCEDIBILIDAD DE REINTEGRO Y PAGO DE INDEMNIZACIÓN

TERCERO: NO CONDENAR en costas ni a favor ni en contra.

Por cuanto no hay costas y agencias en derecho para liquidar, ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el ARCHIVO del proceso, previa anotación de su registro.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b957ef919765df19ed805cd2355d0ec11df8adb8f2d845f954cde73607e286a**

Documento generado en 02/04/2024 01:58:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>